19 abril 1873
LIB 359 / N.º 1459

portada, [illegible] de [illegible] i se puso al [illegible] de sus servicios a disposicion de la reina, en cuya virtud propuso a la cámara que aplazase sus sesiones hasta el jueves para tener tiempo de consultar a sus amigos, i así se acordó.

Mr. Disraeli manifestó tambien que estaba dispuesto para formar un gabinete, i así lo habia espresado a la reina, pero no creia posible echar sobre sí la respectabilidad del gobierno con el actual parlamento.

El 18, Mr. Gladstone tuvo cuatro horas de conferencia con sus colegas de gabinete, tratando sobre la crisis ministerial i el camino que seria mas conveniente seguir en vista de las circunstancias.

El 19, Mr. Gladstone fué a Windsor a someter a la deliberacion de la reina los nombres de los nuevos ministros.

La cámara de los comunes abrió de nuevo sus sesiones el 20, con la asistencia de la mayor parte de sus miembros i con presencia de un jentio inmenso que llenaba las galerías i tribunas reservadas.

Mr. Gladstone fué entusiastamente aplaudido al entrar i ponerse de pié para dar cuenta a la cámara de su resolucion de continuar en el gobierno, presidiendo el mismo gabinete anterior a la crisis, en virtud de haberse negado resueltamente la oposicion a formar otro nuevo.

Mr. Disraeli esplicó las consideraciones que la oposicion habia tenido presente para no creer oportuno asumir la responsabilidad del gobierno en las presentes circunstancias.

El conde Granville i el duque de Richmond hicieron iguales manifestaciones en la cámara de los lores, i el último defendió a Mr. Disraeli del cargo que pudiera resultarle por no haber aceptado el gobierno despues de haber trabajado para derrotar al gabinete por Mr. Gladstone.

El 17 hubo en Hyde Park una manifestacion de los irlandeses en favor del gobierno propio para Irlanda i la amnistía para los fenianos presos.

Estuvo en estremo concurrida, i aunque las autoridades tomaron todas las precauciones imaginables para evitar desórdenes, siempre ocurrió el caso de un irlandes, que irritado porque vió a uno de los granaderos de la guardia vestido de colorado, lo atacó violentamente, dando lugar a una reyerta, en que el soldado salió con un brazo partido.

FALSIFICACIONES

EN EL BANCO DE INGLATERRA.

COMO FUERON DESCUBIERTAS.

Los diarios ingleses del 4 de marzo publican los siguientes curiosos detalles sobre las falsificaciones perpetradas en el banco de Inglaterra

El sábado 1.º de marzo se descubrió en Lóndres, que hábiles falsificadores han falsificado, en grande escala, bonos de la deuda americana, i que un número considerable de esos títulos habian sido descontados por el banco de Inglaterra.

El *Shipping Gazette*, que publica los números de los títulos, hasta ahora reconocidos falsos i que se han puesto fuera de circulacion, estima en mas de un millon de francos el total de esos billetes.

El falsificador, segun parece, es un tal Alberto Warren, como de cuarenta años, de 1 metro 70 centímetros de estatura, delgado, cabellos negros, color moreno i que habla con un acento americano mui pronunciado.

Desde hace algun tiempo el banco de Inglaterra estaba pagando sumas enormes a la presentacion de giros con firmas falsificadas de los mas grandes banqueros de la Cité.

El fraude se descubrió de la manera siguiente:

Un individuo llamado Newton, titulándose empleado de Warrex, se presentó a uno de los cajeros del banco de Inglaterra para pagarse de giros aceptados por la casa de Rothschild de Lóndres. La costumbre en Inglaterra es pagar dando un cheque o una aceptacion pagadera en casa de un banquero. En uno de los valores presentados ese dia sábado, faltaba un número que no era fácil reconocer; el cajero pagador no podia distinguir si era un 3 o un 5. Para no incurrir en error, envió a casa de MM. de Rostschild, a fin de asegurarse del número exacto.

El empleado del banco quedó estraordinariamente sorprendido con la noticia de que la firma de los aceptantes era falsa.

La falsedad no podia reconocerse sino por el color de la tinta, que no era la misma de que los empleados del banco se sirven jeneralmente para firmar la aceptacion de tales giros. La casa posee un líquido fabricado especialmente para MM. de Rothschild.

El asunto está ante el lord maire, pero se ha tramitado secretamente.

Una recompensa de 500 libras esterlinas (12,500 francos) se ha ofrecido por la policía de la Cité i será pagada al que ponga a las autoridades sobre la pista del tal Federico Alberto Warren, que se hace pasar a veces bajo el nombre de C. F. H. Horton.

Los banqueros i los que jiran en descuento deberán, en lo sucesivo, ponerse en guardia i no pagar o negociar valores de las grandes casas sin haberse préviamente asegurado de la autenticidad de las aceptaciones.

La sucursal del banco de Inglaterra, situada en el West-End de Lóndres, ha negociado ya por muchos millones de francos de esas libranzas, sin haber reconocido las firmas falsificadas.

Desde hacia mucho tiempo, Warren tenia una cuenta en esta sucursal del banco.

MONTEVIDEO

CRISIS EN ANGUERA.

En Montevideo habia ocurrido una crisis mercantil.

He aquí algunos telegramas sobre el particular.

La bolsa pasa por una gran crisis financiera.

Los compradores no pueden recibir fondos en vista de la negativa de los bancos a descontar i de la imposibilidad de vender.

Hábiase de quiebras en los veinticuatro; varias casas que no se arriesgará a nada.

Gran sensacion en el comercio.

A los [illegible] de Buenos Aires.—Marzo 29, 1873 [illegible].—Pasamos por una gran crisis comercial.

Los compradores se niegan a recibir las cantidades compradas.

Los bancos no quieren adelantar dinero.

* *

Se dice, sin embargo, a última hora: «No arreglo á la crisis en la bolsa, quedando las liquidaciones para mañana.

Los corresponsales de los corredores que no pudieron recibir, autorizarán la venta de las lenas [illegible] precio, dando garantías por la diferencia i vuelve a un mes de plazo.»

ACTOS OFICIALES.

Ministerio del interior.—Se ha nombrado Ebojante del Injeniero director de los trabajos del Ferrocarril del congreso nacional, [illegible] Alberto Bertes.

Ministerio de Hacienda.—Se ha decretado lo siguiente:

Santiago, abril 17 de 1873.—Vista la nota que precede i las relaciones adjuntas de los depósitos existentes en la tesorería fiscal de Valparaiso i en la tenencia de ministros de Quillota, decreto:

1.º Pásen a rentas nacionales los depósitos existentes en la tesorería fiscal de Valparaiso que constan de las partidas signadas con los números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 33, 37, 52, 53, 57, 46, 59, 60, 64, 74, 75, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 100, 112, 127, 135, 141, 147, 150, 162, [illegible]

[illegible] en las depósitos [illegible] con los números 13, 14, 20, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 107, 108, 111, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 140, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 154, 156, 159, 160, 163, 164, 166, 170, 171, 174, 176, 179, 182, 184, 186, 188, 189, 191, 193 i 195, a fin de que los que se crean con derecho a alguno de estos depósitos se presenten en el plazo de tres meses. Los que no hubieren sido reclamados pasarán a rentas nacionales.

3.º Pásense asimismo a rentas nacionales los depósitos existentes en la tenencia de ministros de Quillota signados con los números 134 i 6.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.—*R. Barros Luco.*

—Santiago, abril 17 de 1873.—En vista de lo espuesto por la comision nombrada para liquidar los depósitos i las cuentas de los deudores morosos del Estado en su nota de 15 del presente, decreto:

Los depósitos que se hicieren en las tesorerías fiscales o en las tenencias de ministros i que no fueren reclamados dentro de los dos primeros meses pasarán a rentas nacionales, con escepcion de aquellos que hubieren sido consignados a favor de personas determinadas.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.—*R. Barros Luco.*

—Se han nombrado censores de los libros impresos que se internen en la provincia de Concepcion a don Cárlos Castellos i a don Fidijer Cubillos.

Ministerio de marina.—Se ha espedido patente de navegacion a favor de la barca *Valparaiso*, ántes *Doroteo*, de propiedad de la compañía Sud-Americana de vapores.

—Se ha espedido el despacho de sub-teniente de la tercera compañía del batallon cívico de artillería naval de Valparaiso a favor de don Alejandro Nível.

EL FERROCARRIL

SANTIAGO, SABADO, ABRIL 19 DE 1873.

Parece que el liberalismo gubernativo se va a pique en Valparaiso.

El favorito presidencial, que se ha redondeado ahí su dominio, despues de haber hecho andar de puerta en puerta a los electores independientes durante la eleccion de diputados, hoi vuelve a los mismos procedimientos en la eleccion municipal.

Queriendo los electores reunirse con comodidad i en órden, contaron bien i dejarse contar bien, habian contratado por tres noches el teatro de la Victoria, que es el único edificio que se presta a las grandes reuniones i que siempre les ha dado acogida.

Pero el intendente Echáurren ha resuelto que eso no suceda mas i ha espedido una especie de ordenanza de abril contra las reuniones.

Cuando los electores llegaban a la cita, se encuentran con que un decreto administrativo, espedido a última hora, les cierra las puertas de aquel teatro.

Los considerandos en que se basa el decreto son verdaderamente lejendarios.

Oiga nuestro público.

Segun el primer considerando, los electores no pueden reunirse en el teatro de la Victoria, «porque es el único coliseo que sirve al público de Valparaiso para sus pasatiempos.»

¿I eso qué importa? En qué iba a embarazar los pasatiempos del público de Valparaiso la reunion electoral? Todo lo contrario iba a procurar a ese público el noble pasatiempo de ocuparse de los intereses de su municipio.

Segun el segundo considerando, no son posibles las reuniones en el teatro de la Victoria, «pues a consecuencia de los materiales empleados en su construccion, es indispensable tomar todo jénero de precauciones para evitar que se destruya, i sobre todo evitar cualquier accidente que pueda poner en peligro muchas vidas i propiedades públicas i particulares.»

¿I qué impide tomar esas precauciones? Ademas, nunca los riesgos de incendio son mas considerables en un teatro ni mas difíciles de prever que durante las representaciones. Entónces hai sambo de decoraciones e ir i venir de luces en medio de todos los elementos combustibles que se aglomeran en un proscenio i sus dependencias.

Pero el tercero considerando, acudiendo en refuerzo del segundo, establece que en las reuniones populares no pueden haber órden i una vijilancia capaces de evitar que se arrojen cigarros o fósforos encendidos.

¿Por qué? I si aun no se han tomado disposiciones a ese propósito, ¿qué impedia tomarlas?

El cuarto considerando afirma que por todas esas razones ya se habia significado con mucha anterioridad al jerente de la sociedad espectadora del teatro que no convenia que facilitase ese local para reuniones populares.

¿Cuándo se significó el jerente la voluntad del intendente? No pudo ser ántes de las elecciones de diputados, pues en esos dias los electores camaradas de la intendencia encontraron albergue donde hoi se les niega, i ahora por órden de autoridad, a los electores independientes. Si esa voluntad fué significada al jerente ese dia debe haber tenido lugar pocos momentos ántes o momentos despues de dictado el decreto. De otra manera no se esplicaria cómo el jerente ha dado contratado el teatro a los representantes de la asamblea electoral.

Sea de todo esto lo que quiera, se puede ver en el decreto del intendente Echáurren sino un propósito reflexivo, sistemático, inflexible de embarazar el ejercicio del derecho de reunion, ya que no halla al alcance de regarlo francamente. Solo así se esplica que temas hoi lo que no temia ayer, o que nadie habia temido hasta ahora, i que invoque contra las reuniones populares en el teatro el peligro de incendio. Si este peligro justifica la clausura del teatro, esa clausura debe estenderse a las representaciones teatrales donde es mucho mas serio, i debe irse, en buena lógica, hasta ordenar que no se construyan teatros sino en el centro de las plazas i en los estramuros de la ciudad. Debe irse todavía mas adelante, despues de hacer emigrar los teatros, deben hacerse emigrar tambien fondas, hoteles, clubs, todos aquellos establecimientos donde hai gran concurso de jentes. Si no se quiere ir tan léjos, conviene reglamentar a lo ménos la libertad de fumar i de encender fósforos.

Entrando en otro órden de consideraciones, del *Decreto* del intendente Echáurren que inscribió [illegible], Políticamente [illegible] en lugar de servir a sus miras, [illegible] como medida de órden. Si hai algun peligro en las reuniones populares, él está en la estrechez de los locales donde se albergan. Entónces viene la confusion que hace imposible la mutua vijilancia entre los concurrentes, que es todavía la única eficaz i la única buena.

Pero el golpe de cabeza del intendente Echáurren no es estraño a los procedimientos de la política reinante, que no sabe de frente i anda siempre en busca de subterfujios i de pequeñas consideraciones para embarazar la marcha de la libertad o la accion del derecho.

Confiamos en que Valparaiso sabrá tomar su desquite en la eleccion de mañana, elijiendo una municipalidad que ponga a raya, una vez por todas, las fantasías de su presidente. No es posible que el capricho de un hombre se perpetúe en el gobierno de una ciudad culta, rica i en que la mayoría de sus ciudadanos tienen la independencia del espíritu i la independencia del trabajo, cuando no de la fortuna.

Hé ahí lo que Valparaiso está en el deber de probar i lo que esperamos que pruebe. Su ajitacion electoral es un buen presajio.

UN ESCANDALO MAYUSCULO.

(Editorial del *Mercurio*.)

Un nuevo golpe de autoridad ha venido a irritar a los hombres honrados de este puerto. Era necesario que el señor Echáurren, temeroso como está de verse desairado en las próximas elecciones, apelase en su despecho a uno de los muchos violentos recursos que la sujiere su intemperante despotismo. Ni por acostumbrados que estemos a sus crijinales alcaldadas, ha dejado de ocasionarnos la mas viva alarma el reciente atropellamiento de uno de los derechos mas sagrados del ciudadano: el derecho de asociacion.

El suceso que ha dado motivo al ukase de nuestro mandatario es el haber querido la parte independiente de Valparaiso reunirse en el Teatro de la Victoria para tratar de las próximas elecciones. El intendente se ha opuesto a ello de la manera mas estrafalaria, como puede verse por el decreto que se publica en otra seccion de este diario, acompañado de la relacion de los hechos que han tenido lugar, por fortuna con una prudencia i juicio que ha estado mui léjos de acreditar la primera autoridad de la provincia.

Despues de leer esa pieza, uno se pregunta asustado si puede llevarse mas allá el lujo del autoritarismo; si es posible que se burlen de una manera tan saña i ultrajante las mas sagradas garantías del ciudadano. Pero el señor intendente se cree todo poderoso, i como tal procede sin cuidarse ni siquiera de echonestar con especiosos fundamentos las cuotidianas violencias con que nos abruma. I lo singular es que en medio de sus sultánicas pretensiones, no sepa hacer uso de otra táctica que la interpretacion maliciosa de las prescripciones legales. ¡Qué manejo de su señoría para desenterrar contratos! ¡Qué talento para aplicar las ordenanzas!

«El artículo 7.º, dice, del contrato celebrado entre la municipalidad i los empresarios del Teatro de la Victoria, dispone textualmente que el local destinado a las funciones teatrales no podrá ocuparse con un objeto distinto bajo ningun pretesto, quedando sin efecto la contrata en caso contrario.»

Mui bien: mas, ¿cómo es que siendo tan clara esa prohibicion, su señoría no pensó en ella cuando se reunieron los gobiernistas en vísperas de la eleccion de diputados?

¿Pero cómo tamb en no habia de hacerse diferencia entre la reunion de los amigos i la de los adversarios? Que aquellos hablaran pestes contra la oposicion, no tenia nada de innerable; mas, que los enimigos del señor Echáurren quieran volverle la mano, eso es otra cosa mui distinta i que no debe absolutamente soportarse por mil convincentísimas razones: 1.º el artículo 7.º del contrato con los empresarios del teatro; 2.º porque siendo el único coliseo destinado a los pasatiempos del público, se hace indispensable evitar que los fósforos i los *puchos* de los opositores vayan a prenderle fuego, comprometiendo las preciosas propiedades particulares a que el señor Echáurren profesa i ha profesado siempre tan profundo respeto; 3.º porque ya su señoría habia encargado con mucha anterioridad al empresario que en lo sucesivo no facilitarse por nada ese local sagrado de pasatiempos teatrales i orales de los amantes del gobierno a la descreida canalla de los opositores, i por último, que habiéndose negado en la semana pasada el teatro a don Cárlos Crande, no era natural se concediese hoi a los que no se hallan en iguales condiciones a este respetable ciudadano.

Hé ahí se interpreta artificiosamente la cláusula de un contrato, que no tenia para qué evocarse, i con su interpretacion grotesca no solo se ataca el derecho de asociacion, sino que obliga a los ciudadanos a tomar una actitud mui contraria a sus propios intereses i a sus pacíficas intenciones.

Ayer se interpretó la ordenanza de abastos, i su interpretacion fué un absurdo, un ataque al pequeño capital, una crueldad i innecesaria i anti-política. La lei de caminos se ha venido interpretando con el mismo espíritu i lo que se ha logrado es espantar a los propietarios, que viendo, como han visto, hollado sin miramiento ni cortapisa el mas sagrado de sus derechos, no pueden ménos que prometerse incomodidades i rejámenes de lo mismo que naturalmente deberia ser el anhelado objeto de sus cálculos. Pero no sigamos en esta retahila, mas propia de la matraca de juéves santo que de la pluma del diarista.

Si el intendente Echáurren fuese susceptible de correccion, bastaria para ello el efecto que su decreto ha producido en el público i producirá indudablemente en toda la república. Pero don Francisco Echáurren no es capaz de obedecer a otro móvil que el de sus sentimientos, tememos mucho que continúe por la senda que ha empezado.

Por fortuna, este mal puede traer un bien al país: el mas pronto conocimiento de parte de S. E. para atender las injustísimas exijencias de este pueblo.

AGRUPAMIENTO LOJICO

DE LOS PARTIDOS.

(Editorial de la *Patria*.)

Hai en la inmensa mayoría de los espíritus una aspiracion mui pronunciada por salir del actual estado de suspension, de indecision i de interinidad de la política. Se pide i se clama en favor de situaciones claras i precisas i de soluciones francas. Piden i claman en este sentido los mismos que han sacado provecho de la confusion que ha reinado hasta aquí en la constitucion i las tendencias de los partidos.

En nuestro concepto i en concepto de muchos otros, el malestar que tan jeneralmente se reconoce i se lamenta proviene de que los partidos se hallan organizados i agrupados, no segun la lójica de las convicciones i de los principios, sino segun otra lójica propia más bien de épocas de resistencia i de revolucion, de épocas i de supremo peligro para los partidos i para los individuos.

Así, la alianza de liberales i conservadores ultramontanos, que tuvo su razon de ser en 1858, cuando los partidos de oposicion se preparaban a apelar a las armas contra el poder, ha continuado subsistente i haciendo sentir su peso i su influencia en la política, mas allá del término natural i despues que han desaparecido las circunstancias excepcionales a que debió su orijen.

Se concibe la existencia de ese poderoso lija de elementos heterojéneos en una época en que se habia retirado de la órden del dia las grandes cuestiones que dividen i dividirán por siglos a liberales i conservadores, ultramontanos en una época en que la propaganda [illegible] en que se [illegible] ser [illegible]

[illegible] la paz, el órden i el imperio tranquilo de las leyes, la coalicion dejaba de ser necesaria i fácil, i en vez de ser un recurso de suprema i estrema defensa, se convertia en un obstáculo para la marcha normal de la política i para el progreso de las instituciones sociales.

Porque, en efecto, esa coalicion i todas las de la misma naturaleza que los partidos celebran bajo la influencia de un gran peligro comun i desentendiéndose de la diversidad de ideas i creencias políticas de los coaligados, llevan en sí el jérmen de contradicciones i antagonismos incurables que las hacen incapaces de crear algo de sólido i permanente en materia de gobierno i de lejislacion. No pueden intervenir en la decision de ninguna cuestion de regular importancia, sin que las doctrinas i los propósitos de una parte de los afiliados sean sacrificados arsenicmente a las doctrinas i los propósitos de la otra parte, que persigue fines políticos completamente diversos.

No se nos negará que este ha sido el caso en nuestro país, tratándose de la coalicion de 1858. Ha sido preciso gastar esfuerzos mui considerables de sagacidad i de equilibrismo político para mantener en pié la alianza, al traves del decenio del señor Perez i para hacerla llegar reducida en parte a cuadros escasos hasta la eleccion que acaba de verificarse. Ha sido preciso, sobre todo, para conseguirlo, que la fraccion liberal de la liga se haya resignado a constantes i dolorosos sacrificios, a conceder casi siempre sin compensacion, a ver a muchos de sus mas distinguidos jefes desertar de la bandera i a dejarse aplastar bajo una espesa atmósfera de desprestijio i impopularidad.

I aun así, i a pesar de todo eso, la armonía i la paz aparentes no siempre han sido conservadas i los rencores i las luchas interiores se han abierto frecuentemente camino hácia fuera, en los últimos tiempos, como las materias incandescentes contenidas en el seno de terrenos de formacion volcánica. ¿Será preciso que citemos, en apoyo de esta aseveracion, los debates i el voto de la cámara de diputados en el asunto de la inhumacion de los restos del coronel Zañartu i en la cuestion del aumento de los sueldos? ¿Será preciso que recordemos las palabras airadas i las sangrientas injurias que se han cruzado entre liberales i ultramontanos en el congreso i en la prensa? ¿Será preciso que nos refiramos al tono que ciertos papelachos, órgano del clero batallador, emplearon fútes del 6 de abril i a la manera cómo comprendieron i ejecutaron algunos sus deberes de aliados en casi todos los departamentos del país, especialmente en Talca i en Iquique?

¿Con qué objeto ocultarlo ya? La coalicion de 1858 no pudo subsistir sin que se haga violencia a las mas sérias aspiraciones de los hombres que la componen i sin el sacrificio de dignidad personal de algunos de ellos. La coalicion es un obstáculo i una témora para el gobierno, porque si es cierto que, apoyándose en los dos estremos que la componen, es un coloso, tambien lo es que será un coloso como el de Rodas, condenado a eterna inmovilidad, a no ser que sobrevenga un cataclismo que lo derribe. La coalicion es para el país un principio de confusion i de duda, porque hace imposible el agrupamiento de los partidos segun los principios i los obliga a someterse a la influencia de las pasiones i de los odios o simpatías personales.

Por nuestra parte, deseamos i aconsejamos que las filas se abran cuanto ántes, que las creaciones propias de una época de discusion, de paz i de ejercicio regular de las instituciones sucedan a las creaciones marcadas con el sello de la lucha implacable i fratricida, de la guerra a muerte entre la autoridad i los partidos, en fin, que no haya en Chile sino dos agrupamientos i dos banderas,—de un lado los liberales todos, ahora diseminados i desorientados, i de otro lado la compacta falanje ultramontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

CORTE DE APELACIONES.

El venerable cabildo eclesiástico de Santiago con doña Teresa Aranguz.—Santiago, octubre 26 de 1872.—Vistos: El representante de la iglesia metropolitana de Santiago espone que a f. 4 vta. i f. 7 de la fundacion que acompaña, se encuentra la constitucion de un aniversario de dos mil pesos mandado imponer por doña Josefa i doña Magdalena Diaz para que todos sus réditos se invirtiesen en el culto que debe tributarse a San Ignacio de Loyola que se venera en la Catedral. En mil ochocientos sesenta i ocho doña Teresa Aranguz denunció para sí, como vecinda, la capellanía espresada, i pidió que se la mandaran pagar los réditos vencidos desde el fallecimiento de doña Ana María Fuente, acaecido el dieciocho de setiembre de mil ochocientos sesenta i ocho, i los que se devengaran en lo sucesivo. Doña Ana María Fuente no solo nombró a doña Teresa Aranguz sucesora en el patronato, sino que, variando la naturaleza del aniversario, lo constituyó en una verdadera herencia. Apoyada en este nombramiento, en el cual se la creyó también una casa, doña Teresa Aranguz consiguió que se le declarara patrona, presentando cuatro cánones iban a ser empleados en el culto de San Ignacio. Pero ni ella ni su sucesora han dado jamas ni un centavo para un objeto semejante. Conviene tener presente que en mil ochocientos cuarenta i siete doña Ana María Fuente, decretó i obtuvo para sí la capellanía mencionada a papas de [illegible] fallecido en mil ochocientos cuarenta, doña Paula Puente, que la disfrutaba anteriormente. Por consecuencia, doña Teresa Aranguz, como albacea i heredera de doña Ana María Fuente, está obligada a devolver dos mil ochocientos pesos que al cinco por ciento anual han redituado los dos mil pesos instituidos a favor de San Ignacio de Loyola en los veintiocho años trascurridos desde mil ochocientos cuarenta, en que falleció doña Paula Puente, hasta el de mil ochocientos setenta i ocho en que murió doña Ana María Fuente, que la instituyó de albacea i heredera universal; i los doscientos setenta i cinco pesos que ha producido el mismo principal en dos años nueve meses corridos desde octubre de mil ochocientos setenta i ocho en que falleció doña Ana María Fuente hasta julio de mil ochocientos setenta, en que debian haberse pagado los ministros del tesoro público por haberse trasladado al erario nacional el capital acumulado el nueve de junio de mil ochocientos sesenta i nueve. En vista de lo espuesto, el representante del cabildo eclesiástico pide demanda contra doña Teresa Aranguz para que por sí i como albacea i heredera universal de doña Ana María Fuente le pague la suma de tres mil setenta i cinco pesos con intereses, costas i perjuicios por haberlos percibido indebidamente desde que corresponden al altar de San Ignacio de Loyola que se venera en la iglesia catedral de esta ciudad.

Doña Teresa Aranguz contesta: que los réditos del capital de que se trata debian invertirse, no en el sostenimiento del culto que pudiera tributarse a San Ignacio de Loyola en la Catedral, al menos en el de su altar, sino en ayudar a costear una fiesta anual que debia celebrarse en su honor; que la imposicion del capital destinado al efecto se ejecutó en 1784 cuando se celebraba dicha fiesta, la cual hace muchos años no tiene lugar; que esta, en absoluto, que el cabildo eclesiástico fuese o beneficiado con una cantidad que debió aplicarse a una fiesta que no se ha verificado, convirtiendo una cantidad en una suma de lucro, que el demandante es el patrono; i por lo tanto carece de acción para exijir la cantidad reclamada, en el punto no efectuado; i que aun en la hipótesis de que la fiesta se hubiera celebrado, no podian devengarse los réditos desde 1840, porque entonces el año de prescripción, por todo lo cual pide que se la absuelva de la demanda, con costas.

El demandante replica la prescripción por cuanto el demandado i su antecesor han reconocido constantemente la obligación i por [illegible]